

*Impuesto
Trámite*



CÓSTRUCTORES ELÉCTRICOS Y CIVILES DEL CENTRO

García Moreno 23-26 y Primera Constituyente 03 296 7156 / 098 792 157

Riobamba, 17 de agosto del 2005

Paúl Ocaña Soria
Intendente de Compañías
Ambato.-

ADI

LDIS *paúl*

Adjunto se servirá encontrar las escrituras de cesión de participaciones y rescisión, correspondiente a la Compañía CONSTRUCTORES ELECTRICOS Y CIVILES DEL CENTRO PATIÑO IÑIGUEZ CÍA LTDA, para su respectiva inscripción.

Atentamente,


Ing. Arturo Patiño Iñiguez
GERENTE DE LA COMPAÑÍA



Sandra Sánchez
Lcda. Sandra Sánchez
17 AGO. 2005

RECEBIDO
NOTARIA SEXTA
CANTÓN RIOBAMBA

**Notaria Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela**

1 **ESCRITURA No:0449-2005**

2 **CESION DE PARTICIPACIONES**

3 **OTORGAN: NELSON EDUARDO DONOSO SANDOVAL**

4 **Y**

5 **MAYRA FALCONI OVIEDO**

6 **EN FAVOR DE: ING. CESAR EDUARDO ASTUDILLO MACHUCA**

7 **CUANTIA: INDETERMINADA**

8 En la ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de Chimborazo,
9 República del Ecuador, el día de hoy lunes trece de junio del año dos
10 mil cinco, ante mí, Doctor Jacinto Mera Vela, Notario Público Sexto de
11 este cantón, comparece en calidad de cedentes, los señores **NELSON**
12 **EDUARDO DONOSO SANDOVAL** y **MAYRA FALCONI OVIEDO**, y,
13 en calidad de cesionario, el señor Ingeniero **CESAR EDUARDO**
14 **ASTUDILLO MACHUCA**.- Los comparecientes son ecuatorianos,
15 mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a
16 quienes de conocerles doy fe; y, dicen: Que se eleve a Escritura
17 Pública, la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo
18 dice; "**SEÑOR NOTARIO**: Sirvase incorporar en su Registro de
19 escrituras públicas una de transferencia o cesión de Participaciones en
20 el capital social de **CONSTRUCTORES ELECTRICOS Y CIVILES**
21 **DEL CENTRO PATIÑO IÑIGUEZ** Compañía Limitada, al tenor de las
22 siguientes estipulaciones: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.**
23 Intervienen como **CEDENTES** los señores cónyuges **NELSON**
24 **EDUARDO DONOSO SANDOVAL** y **MAYRA FALCONI OVIEDO**, por
25 sus propios derechos; y, como **CESIONARIO** el señor Ingeniero
26 **CESAR EDUARDO ASTUDILLO MACHUCA**. Los comparecientes
27 son mayores de edad, legalmente capaces para contratar, domiciliados
28 en esta ciudad de Riobamba.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A)**



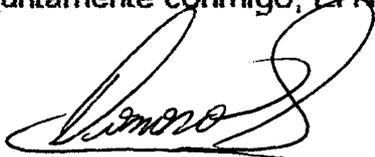
Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel. 969982

Notaria Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela

1 Los Cedentes señores **NELSON EDUARDO DONOSO SANDOVAL** y
2 **MAYRA FALCONI OVIEDO** son propietarios de **DOSCIENTAS**
3 **CUARENTA** participaciones de un valor de **UN DOLAR** cada una
4 equivalentes al **VEINTE Y CUATRO POR CIENTO** del capital social, y
5 que lo adquirieron mediante la suscripción de participaciones en la
6 Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada,
7 denominada **CONSTRUCTORES ELECTRICOS Y CMILES DEL**
8 **CENTRO PATIÑO IÑIGUEZ Compañía Limitada**, constituida en la
9 ciudad de Riobamba, el veinte y tres de Mayo del dos mil dos, ante el
10 Notario Sexto del cantón Riobamba, Dr. Jacinto Mera Vela, e inscrita
11 en el *Registro Mercantil de esta ciudad de Riobamba*, el primero de
12 Julio del dos mil dos, en el Registro Mercantil con el número
13 seiscientos treinta y tres (633), anotado bajo el número tres mil
14 seiscientos ochenta y cinco del Repertorio, conjuntamente con la
15 resolución de la *Superintendencia de Compañías*, número
16 **02.A.DIC.118** de veinte de Junio del dos mil dos.- B) La Junta
17 Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía antes indicada,
18 reunida en esta ciudad de Riobamba el día Viernes ocho de Noviembre
19 del dos mil dos, autorizó al socio **NELSON EDUARDO DONOSO** a
20 ceder a favor del socio **CESAR EDUARDO ASTUDILLO MACHUCA**
21 las participaciones antes indicadas, conforme se expresa más adelante
22 y según consta de la copia certificada del acta de dicha Junta que se
23 acompaña como documento habilitante.- **TERCERA.- CESION DE**
24 **PARTICIPACIONES.**- Con estos antecedentes, los señores **NELSON**
25 **EDUARDO DONOSO SANDOVAL** y **MAYRA FALCONI OVIEDO**,
26 debidamente autorizados para este acto por la Junta General antes
27 referida, declaran que ceden, en forma irrevocable, a favor del
28 Ingeniero **CESAR EDUARDO ASTUDILLO MACHUCA**, las

Notaría Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela

1 constitución de la Compañía; al margen de su inscripción en el Registro
2 mercantil; y, en el libro correspondiente de la compañía.- Usted, señor
3 Notario, se servirá agregar y anteponer las demás cláusulas de estilo
4 para la plena validez de este instrumento.- (firma) Doctor Julio César
5 Suárez, Abogado, matrícula número doscientos veinte y tres del
6 Colegio de Abogados de Chimborazo.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la
7 misma que queda elevada a Escritura Pública con todo su valor legal y
8 que los comparecientes la aceptan en su totalidad.- Para la celebración
9 de la presente escritura se han observado todos los preceptos legales
10 del caso.- Leída que les fue a los contratantes, íntegramente por mí, El
11 Notario, en alta y clara voz, capaz de que escucharon y entendieron e
12 inteligenciados de los efectos de la suscripción y aceptación de esta
13 clase de documentos contractuales, expresan que se afirman y ratifican
14 en la aceptación del mismo y en señal de ello firman en unidad de acto
15 juntamente conmigo, El Notario, de todo lo que doy fe.-



16
17
18 Nelson Donoso Sandoval
19 C. C: No:060183259-5


20
21
22 ~~Mayra Falconi Oviedo~~
23 C. C: No: 06019629-0


24 Ing. César Astudillo Machuca
25 C. C: No: 010117939-8


26 Dr. Jacinto Mera Vela
27 NOTARIO SEXTO DEL CANTON
28 

CLAVE: CESION PART.-PATIÑO INIGUEZ.MIM

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA CONSTRUCTORES ELECTRICOS Y CIVILES DEL CENTRO
PATIÑO IÑIGUEZ COMPAÑIA LIMITADA.**

En la ciudad de Riobamba, República del Ecuador, a los ocho días del mes de Noviembre del dos mil dos, en el domicilio de la Compañía CONSTRUCTORES ELECTRICOS Y CIVILES DEL CENTRO PATIÑO IÑIGUEZ COMPAÑIA LIMITADA, ubicado en las calles García Moreno Y Primera Constituyente de esta ciudad de Riobamba, siendo las 19H00, se reunieron los siguientes socios: VICENTE PATIÑO IÑIGUEZ, propietario de DOSCIENTAS SESENTA participaciones de Un dólar cada uno; PIEDAD MARGOTH IÑIGUEZ, propietaria de DOSCIENTAS SESENTA participaciones, de un dólar cada una; NELSON DONOSO SANDOVAL, propietario de DOSCIENTAS CUARENTA PARTICIPACIONES, de un dólar cada una; Y, CESAR ASTUDILLO MACHUCA, propietario de DOSCIENTAS CUARENTA PARTICIPACIONES, de un dólar cada una, con el propósito de celebrar una Junta General Extraordinaria de Socios.

Como los socios concurrentes representan la totalidad del capital social pagado de la Compañía, estos resuelven, por unanimidad de votos, constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios, para tratar sobre el siguiente punto:

Autorizar al señor Néelson Donoso Sandoval, a ceder las DOSCIENTAS CUARENTA PARTICIPACIONES, de un dólar cada una, que tiene en la mencionada Compañía.

Preside la Junta, su titular, el señor Eduardo Donoso Sandoval, actúa como Secretario el Gerente, señor Ing. Vicente Patiño Iñiguez.

El Presidente de la Junta declara válidamente instalada la sesión y ordena que, por Secretaría, se de lectura a la orden del día.

El Secretario de esta Junta, luego de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley de Compañías, expresa que el punto a tratar es el siguiente:

Autorizar al señor Néelson Donoso Sandoval, a ceder las DOSCIENTAS CUARENTA PARTICIPACIONES, de un dólar cada una, que tiene en la mencionada Compañía.

El orden del día es aprobado por unanimidad.

El Presidente de la Junta somete a consideración de la misma el punto del orden del día y explica a los presentes que el señor Eduardo Donoso Sandoval ha manifestado su deseo de ceder las Doscientas Cuarenta participaciones de un dólar cada una, que tiene en la compañía, por lo que solicita autorización a la Junta, e invita a los socios a ejercer sus derechos de preferencia.

Los socios, excepto el señor Ing. César Astudillo Machuca, expresan que no desean adquirir las indicadas participaciones, por lo que la Junta resuelve autorizar al señor Eduardo Donoso Sandoval a ceder la totalidad de sus participaciones que tiene en la Compañía, esto es, Doscientas cuarenta participaciones, a favor del Ing. César Astudillo Machuca.

No habiendo otro asunto que tratar, se declaró en receso la Sesión con el fin de que se elabore el acta correspondiente.

Se reinstala la sesión, con el mismo número de asistentes para dar lectura al acta, la misma que, una vez leída, es aprobada por unanimidad, y suscrita por todos los presentes.

Sr. Néelson Donoso Sandoval
PRESIDENTE

Sra. Piedad Margoth Iñiguez
SOCIA

Ing. César Astudillo Machuca
SOCIO

Ing. Vicente Patiño Iñiguez
GERENTE-SECRETARIO

RECEIVED
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
SAN JUAN, P.R.
NOV 14 1973
ING. CÉSAR ASTUDILLO MACHUCA
PIEDAD MARGOTH IÑIGUEZ

osan que no
ma resuelve
de sus

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y COLOCACION

CIDADANIA N° 060183259-5

DONOSO SANDOVAL NELSON EDUARDO
PICHINCHA/QUITO/CONZALEZ SUAREZ

23. NOVIEMBRE 1963

001-1 0092 00183 M

PICHINCHA/QUITO
CONZALEZ SUAREZ 1963




ECUATORIANA ***** F43144444

CASADO MAIRA FALCONI

SECUNDARIA EMPLEADO

GUSTAVO DONOSO

INES SANDOVAL

RIOBAMBA 03/05/2002

03/05/2014

REN 0002863



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/OCT/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

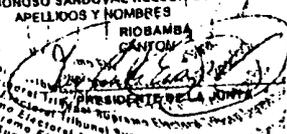
221-0017 NUMERO 0601832695 CEDULA

DONOSO SANDOVAL NELSON EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA CHIMBORAZO
CANTON RIOBAMBA

LIZARZABURU

PRESIDENTE DE LA JURY




THE FALCONI...
of the...
...



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEDULA DE CIUDADANIA No. 060196829-0
FALCONI OVIEDO MAIRA SUSANA
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU
23/09/2015
002-0899-01573-5
CHIMBORAZO/RIOBAMBA
LIZARZABURU 1963

Maira Susana Oviedo Falconi



ECUATORIANA***** V43331A222
CASADO NELSON EDUARDO DONOSO
SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO
GUSTAVO FALCONI
ANA OVIEDO
RIOBAMBA 23/09/2015

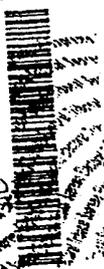
REN 0114857
Chni



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

179-0020 0001968290
NUMERO CEDULA
FALCONI OVIEDO MAIRA SUSANA
APELLIDOS Y NOMBRES
RIOBAMBA
CANTON
PROVINCIA
LIZARZABURU
CHIMBORAZO



Riobamba, 2 de Julio del 2002

Ingeniero
Vicente Arturo Patiño Iñiguez
Ciudad

De mi consideración:

Tengo el agrado de comunicar que la Junta General de Socios de la COMPANIA CONSTRUCTORES ELÉCTRICOS Y CIVILES DEL CENTRO PATIÑO IÑIGUEZ CIA. LTDA., en sesión de carácter universal realizada el día 10 de Julio del 2.002, tuvo el acierto de nombrar a Usted GERENTE de la Compañía, por un periodo de dos años.

Como Gerente de la Compañía, Usted, tendrá la representación legal de la Compañía, en forma judicial y extrajudicial.

Las atribuciones y deberes del Gerente, constan de la escritura pública constitutiva de la COMPANIA CONSTRUCTORES ELÉCTRICOS Y CIVILES DEL CENTRO PATIÑO IÑIGUEZ CIA. LTDA., celebrada el 23 de Mayo del 2002, ante el Notario Sexto del Cantón Riobamba, Doctor Jacinto Mera Vela, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Riobamba, con el número 633, anotado bajo el número 3641 del Repertorio, con fecha 1 de Julio del 2002.

Usted, se dignará hacer constar su aceptación al pie de la presente.

Atentamente



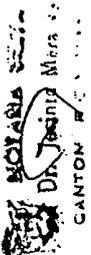
Eduardo Donoso Sandoval
PRESIDENTE DE LA COMPANIA

Acepto el cargo de Gerente de la Compañía Constructores Eléctricos y Civiles del Centro PATIÑO IÑIGUEZ Cia. Ltda., que se me confiere según el nombramiento precedente.

Riobamba, 2 de Julio del 2002.



Arturo Patiño Iñiguez
GERENTE DE LA COMPANIA



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE RIOBAMBA
QUEDA INSCRITA LA (EL) Instrumento QUE ANTECEDE EN
EL (LOS) REGISTRO(S) DE Instrumentos con el N° 775

AGOTADO EN EL NÚMERO 3685 DEL REPERTORIO.
RIOBAMBA, A. 8 de Julio de 2002



1118
6000
EL REGISTRADOR
Ab. Fausto Vallejo E.

Luisa

NOTARIA SEXTA DEL CANTON RIOBAMBA.- RAZON DE PROTOCOLIZACION.- Doy fe que en la presente fecha se procede a Protocolizar en el Registro de Instrumentos Públicos de la Notaria Sexta de este cantón, a petición verbal de parte del Ingeniero Arturo Patiño Iñiguez, el documento que me presenta en una foja útil, en el que consta el nombramiento a favor del peticionario como Gerente de la Compañía CONSTRUCTORES ELÉCTRICOS Y CIVILES DEL CENTRO PATIÑO IÑIGUEZ Compañía Limitada, debidamente inscrito en el Registro Mercantil con fecha ocho de julio del dos mil dos, instrumento se agrega al protocolo a mi cargo.- La cuantía de este acto es indeterminada.- Riobamba, quince de julio del año dos mil dos.- (firma) Doctor Jacinto Mera Vela, NOTARIO SEXTO DEL CANTON.-

NOTARIA SEXTA DEL CANTON RIOBAMBA.- RAZON DE NUMERO DE COPIAS CONCEDIDAS.- La copia que antecede es igual al documento que reposa en el archivo de la Notaria a mi cargo, en fe de ello confiero esta *10* COPIA, debidamente signada, sellada, certificada y firmada, en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento.-

Dr. Jacinto Mera Vela
Jacinto Mera Vela
RIOBAMBA

Dr. Jacinto Mera Vela
NOTARIO SEXTO DEL CANTON

JM

Notaría Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela

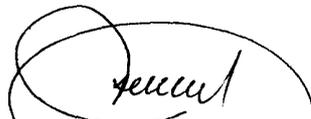
RIA SEXTA DEL CANTON RIOBAMBA.- RAZON DE
CERTIFICACIÓN Y NUMERO DE COPIAS CONCEDIDAS.- Las
- copias que anteceden son iguales a los documentos que reposan en
- el archivo de la Notaría a mi cargo, razón por la que confiero esta
- **COPIA** debidamente certificada, signada y firmada por mí en
Riobamba, junio veintitrés del año dos mil cinco.-


Dr. Jacinto Mera Vela

NOTARIO SEXTO DEL CANTON



RAZON.- Siento al margen de la escritura de la Constitución de -
Compañía de Responsabilidad Limitada, celebrada en fecha
veintitres de mayo del año dos mil dos, ante el Notario-
Público Doctor Jacinto Mera Vela, tome nota de la Cesión-
de Participaciones Sociales en la indicada Compañía reali-
zada por los señores NELSON EDUARDO DONOSO SANDOVAL, Y MAY-
RA FALCONI OVIEDO, a favor del Ingeniero César Eduardo As-
tudillo Machuca, en la forma indicada en la presente escri-
tura. Riobamba quince de julio del año dos mil cinco.



Dr. Jacinto Mera Vela.
Notario Sexto del Cantón Riobamba.



 NOTARIA SEXTA
Dr. Jacinto Mera Vela
CANTON RIOBAMBA

RAZON.- Siento al márgen de la escritura de la Constitución de Compañía-
de Responsabilidad Limitada, celebrada en fecha veinte y tres de
mayo del año dos mil dos, ante el Notario Público, Doctor Jacinto-
Mera Vela, Tome nota de la Rescición de Participaciones Sociales-
en la indicada Compañía realizada por los señores. NELSON EDUARDO-
DONOSA SANDOVAL, MAYRA FALCONI OVIEDO, E INGENIERO CESAR EDUARDO -
ASTUDILLO MACHUCA, en la forma indicada en la presente escritura -
Riobamba, quince de julio del año dos mil cinco.



Dr. Jacinto Mera Vela.

Notario Sexto del Cantón Riobamba.



NOTARIA SEXTA
Dr. Jacinto Mera Vela
CANTON RIOBAMBA

REGISTRO MERCANTIL DE RIOBAMBA
QUEDA INSCRITA LA (EL) Constitución QUE ANTECEDE EN
EL (LOS) REGISTRO(S) DE Comercio # 989,
se tomó nota al margen de la inscripción
ANOTADO BAJO EL NUMERO 5433 DEL REPERTORIO.
RIOBAMBA, A 3 de Julio del 2005



1 1 16
Gómez
EL REGISTRADOR

Luisa

510-229/cy

Notaria Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela

1 ESCRITURA No:436-2005

2 **RESCISION DE CESION DE PARTICIONES SOCIALES**

3 **OTORCAN: NELSON EDUARDO DONOSO SANDOVAL y**
4 **OTROS**

5 **CUANTIA : INDETERMINADA**

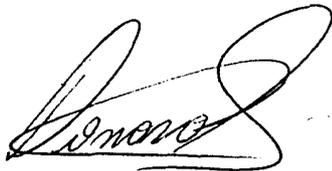
6 En la ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia del Chimborazo,
7 República del Ecuador, hoy jueves, junio nueve del año dos mil cinco,
8 ante mí, Doctor Jacinto Mera Vela, Notario Público Sexto de este
9 cantón, comparecen los señores **Nelson Eduardo Donoso Sandoval;**
10 **Mayra Falconí Oviedo e Ingeniero cesar Eduardo Astudillo**
11 **Machuca**, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
12 mayores de edad, con domicilio en la ciudad de Riobamba, portadores
13 de sus respectivas cédulas de ciudadanía y certificados de votación,
14 por sus propios derechos, legalmente capaces para celebrar este tipo
15 de contratos, con conocimiento del objeto y naturaleza del acto, en
16 forma libre y voluntaria, hábiles para contratar y contraer obligaciones,
17 a quienes de conocerle doy fe; y, dicen: Que se eleve a Escritura
18 Pública, la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo
19 dice: "**Señor Notario:** En el Registro de Escrituras Públicas a su
20 cargo, sirvase incorporar, una en la que conste, la rescisión de cesión
21 de participaciones sociales, al tenor de las siguientes cláusulas:
22 **Primera.- Comparecientes.-** Comparecen a la suscripción del
23 presente documento público por los señores **Nelson Eduardo**
24 **Donoso Sandoval; Mayra Falconí Oviedo e Ingeniero cesar**
25 **Eduardo Astudillo Machuca**, los comparecientes son hábiles y
26 capaces para contraer cualquier obligación, por sus propios derechos,
27 en forma libre y voluntaria.- **Segunda.- Antecedentes.-** Mediante
28 escritura pública celebrada el treinta de enero del año dos mil tres,

Notaria Sexta, Cantón Riobamba **Dr. Jacinto Mera Vela**

1 ante el Notario Público Sexto del Cantón Riobamba, Doctor Jacinto
2 Mera Vela, se suscribió una escritura de Cesión de Participaciones
3 Sociales, en la cual, los señores los señores **Nelson Eduardo**
4 **Donoso Sandoval; Mayra Falconi Oviedo;** cedieron a favor del
5 **Ingeniero cesar Eduardo Astudillo Machuca,** las doscientas cuarenta
6 participaciones , de un valor de un dólar cada una, que tienen en el
7 capital social de la Compañía de responsabilidad Limitada
8 Construcciones Eléctricos y Civiles del Centro Patiño Iñiguez
9 Compañía Limitada. 2.- Mediante Oficio número SC.ICA.DI.05 de
10 fecha quince de febrero del año dos mil cinco, la Superintendencia de
11 Compañías presentó observaciones a la Escritura de cesión de
12 Participaciones. Tercera.- Objeto .- Con los antecedentes expuestos,
13 de común acuerdo entre los comparecientes han decidido resciliar o
14 dejar sin efecto la escritura pública de cesión de participaciones
15 Sociales descrita en la cláusula antecedentes, a fin de que en el nuevo
16 instrumento que se celebre de Cesión de participaciones, se subsanen
17 todas las observaciones realizadas por la Superintendencia de
18 Compañías.- Cuarta.- Cuantía.- la cuantía por su naturaleza es
19 indeterminada.- Usted Señor Notario, se dignará agregar las demás
20 cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento.- (f)
21 Doctor Julio César Suárez, Abogado, matrícula doscientos veintitrés
22 del Colegio de Abogados de Chimborazo".- Hasta Aquí La Minuta, la
23 misma que queda elevada a escritura pública con toda su validez legal
24 y que los comparecientes la aceptan en su totalidad.- Leída que le fue
25 a los otorgante, íntegramente por mí El Notario, en alta y clara voz,
26 capaces de que escucharon y entendieron e inteligenciados de los
27 efectos de la suscripción y aceptación de esta clase de documentos
28 contractuales, con conocimiento de la naturaleza y resultados de este

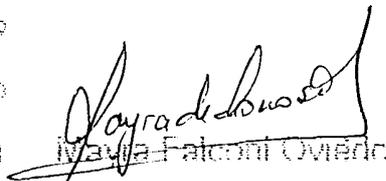
Notaria Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela

1 acto, expresan que se afirman y ratifican en la aceptación del mismo y
2 en señal de ello firman en unidad de acto juntamente conmigo El
3 Notario, de todo lo que doy fe -

4
5
6 

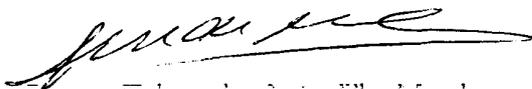
7 Nelson Eduardo Donoso Sandoval

8 C.C.Nº - 060183259-5

9
10 

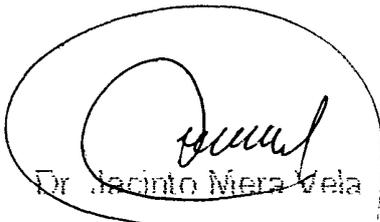
11 Ivayla Falconi Oviedo

12 C.C. No 060196829-0

13
14
15 

16 Cesar Eduardo Astudillo Machuca

17 C.C. No 010117939-8

18
19
20 

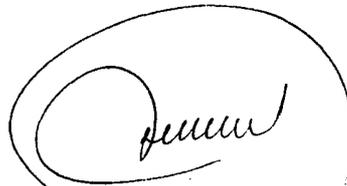
21 Dr. Jacinto Mera Vela

22 NOTARIO SEXTO DEL CANTON

23 CLAVE REGISTRAL SECCION PARTIDA REGISTRO DE BIENES DEL CANTON RIOBAMBA



RAZON.- Siento al margen de la escritura matriz de la Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, celebrada en fecha veintitres de Mayo del año dos mil dos, ante el Notario Público Doctor Jacinto Mora Vela, tome nota de la Rescisión de Cesión de Participaciones Sociales, en la indicada Compañía realizada por los señores. NELSON EDUARDO DONOSO SANDOVAL, MAYRA FALCONI OVIEDO E INGENIERO CÉSAR EDUARDO ASTUDILLO MACHUCA, en la forma indicada en la presente escritura. Riobamba, quince de julio del año dos mil cinco.



Dr. Jacinto Mora Vela.

Notario Sexto del Cantón Riobamba.



NOTARIA SEXTA
Dr. Jacinto Mora Vela
CANTON RIOBAMBA

5

INSTRUMENTO
2003-01-30

MINUTA

SEÑOR NOTARIO:

En el registro de escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de RESCILIACION contenida en las cláusulas que siguen:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Al otorgamiento de la presente escritura pública, comparecen los señores: **NELSON EDUARDO DONOSO SANDOVAL; MAYRA FALCONI OVIEDO e Ing. CESAR EDUARDO ASTUDILLO MACHUCA.**

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- 1.- Mediante Escritura Pública celebrada el 30 de Enero del 2003, ante el Notario Público Sexto del cantón Riobamba, Dr. Jacinto Mera Vela, se suscribió una Escritura de Cesión de Participaciones Sociales, en la cual, los señores Nelson Eduardo Donoso Sandoval y Mayra Falconi Oviedo, cedieron a favor del Ing. César Eduardo Astudillo Machuca, las DOSCIENTAS CUARENTA PARTICIPACIONES, de un valor de UN DÓLAR cada una, que tienen en el capital social de la Compañía de Responsabilidad Limitada CONSTRUCTORES ELÉCTRICOS Y CIVILES DEL CENTRO PATIÑO ÑIGUEZ Compañía Limitada. 2.- Mediante Oficio No. SC.ICA.DI.05 de fecha 15 de Febrero del 2003, la Superintendencia de Compañías, presentó observaciones a la Escritura de Cesión de Participaciones.

TERCERA.- OBJETO.- Con los antecedentes expuestos, de común acuerdo entre los comparecientes han decidido resciliar o dejar sin efecto la escritura pública de Cesión de Participaciones Sociales descrita en la cláusula de los antecedentes, a fin de que en el nuevo instrumento que se celebre de Cesión de Participaciones, se subsanen todas las observaciones realizadas por la Superintendencia de Compañías.

CUARTA.- CUANTIA.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada.

Usted, señor Notario, se servirá agregar y anteponer las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.


Dr. Julio César Suárez
ABOGADO
Mat. No. 223 C.A.CH.

Riobamba, 2 de Julio del 2002

Ingeniero
Vicente Arturo Patiño Iñiguez
Ciudad

De mi consideración:

Tengo el agrado de comunicar que la Junta General de Socios de la COMPANIA CONSTRUCTORES ELÉCTRICOS Y CIVILES DEL CENTRO PATIÑO IÑIGUEZ CIA. LTDA., en sesión de carácter universal realizada el día 10 de Julio del 2.002, tuvo el acierto de nombrar a Usted GERENTE de la Compañía, por un periodo de dos años.

Como Gerente de la Compañía, Usted, tendrá la representación legal de la Compañía, en forma judicial y extrajudicial.

Las atribuciones y deberes del Gerente, constan de la escritura pública constitutiva de la COMPANIA CONSTRUCTORES ELÉCTRICOS Y CIVILES DEL CENTRO PATIÑO IÑIGUEZ CIA. LTDA., celebrada el 23 de Mayo del 2002, ante el Notario Sexto del Cantón Riobamba, Doctor Jacinto Mera Vela, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Riobamba, con el número 633, anotado bajo el número 3641 del Repertorio, con fecha 1 de Julio del 2002.

Usted, se dignará hacer constar su aceptación al pie de la presente.

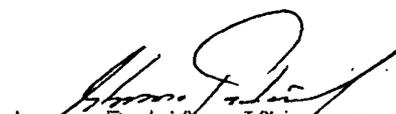
Atentamente



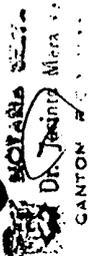
Eduardo Donoso Sandoval
PRESIDENTE DE LA COMPANIA

Acepto el cargo de Gerente de la Compañía Constructores Eléctricos y Civiles del Centro PATIÑO IÑIGUEZ Cía. Ltda., que se me confiere según el nombramiento precedente.

Riobamba, 2 de Julio del 2002.



Arturo Patiño Iñiguez
GERENTE DE LA COMPANIA



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE RIOBAMBA
QUEDA INSCRITA LA (EL) Instrumento QUE ANTECEDE EN
EL (LOS) REGISTRO(S) DE El Mercantil con el 9/775

ANOTADO CON EL NUMERO 3685 DEL REPERTORIO.
RIOBAMBA, P. 8 de Julio del 2009



1118
6000
EL REGISTRADOR
Ab. Fausto Vallejo E.

Luba

NOTARIA SEXTA DEL CANTON RIOBAMBA.- RAZON DE PROTOCOLIZACION.- Doy fe que en la presente fecha se procede a Protocolizar en el Registro de Instrumentos Públicos de la Notaria Sexta de este cantón, a petición verbal de parte del Ingeniero Arturo Patiño Iñiguez, el documento que me presenta en una foja útil, en el que consta el nombramiento a favor del peticionario como Gerente de la Compañía CONSTRUCTORES ELÉCTRICOS Y CIVILES DEL CENTRO PATIÑO IÑIGUEZ Compañía Limitada, debidamente inscrito en el Registro Mercantil con fecha ocho de julio del dos mil dos, instrumento se agrega al protocolo a mi cargo.- La cuantía de este acto es indeterminada.- Riobamba, quince de julio del año dos mil dos.- (firma) Doctor Jacinto Mera Vela, NOTARIO SEXTO DEL CANTON.-

NOTARIA SEXTA DEL CANTON RIOBAMBA.- RAZON DE NUMERO DE COPIAS CONCEDIDAS.- La copia que antecede es igual al documento que reposa en el archivo de la Notaria a mi cargo, en fe de ello confiero esta ¹⁹ COPIA, debidamente signada, sellada, certificada y firmada, en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento.-

Dr. Jacinto Mera Vela
NOTARIO SEXTO DEL CANTON

Dr. Jacinto Mera Vela
NOTARIO SEXTO DEL CANTON

JM

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 DIVISION DE REGISTRO CIVIL
 CANTON RIOBAMBA
 1955
 0056 02127 (1)
 1955



M. A. S. M. C.

ECUATORIANA***** VIGABAMBA
 DIVORCIADO
 INGENIERO ING. ELECTRICO
 CARLOS A. ASTUDILLO
 MERCEDES BEATRIZ MACHUCA
 03/06/2013

REN 0093393
 Chm



Carlos Astudillo

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION

88 - 0004 NUMERO 0101179398 CEDULA

ASTUDILLO MACHUCA CESAR EDUARDO
 APELLIDOS Y NOMBRES

CHIMBORAZO
 PROVINCIA
 LIZARZABURU
 PARROQUIA

RIOBAMBA
 CANTON

P. PRESIDENTE DE LA JURTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDEULA DE CIUDADANIA No. 060196829-0

FALCONI OVIEDO MAIRA SUSANA

CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

23 AGOSTO 1963

002 0888 01573 457

CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU 1963

Rayra delgado



ECUATORIANA***** V43331A222

CASADO NELSON EDUARDO DONOSO

SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO

GUSTAVO FALCONI

ANA OVIEDO

RIOBAMBA 23/09/2003

23/09/2015

REN 0114857

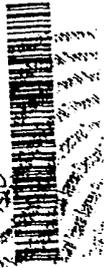
Chm



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

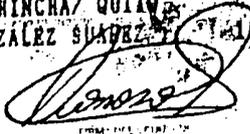
179 - 0020 9801988290
NUMERO CEDULA
FALCONI OVIEDO MAIRA SUSANA
APELLIDOS Y NOMBRES
RIOBAMBA
CANTON
PROVINCIA
LIZARZABURU
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 Y IDENTIFICACION Y REGULACION

CIUDADANIA N. 060183259-5

DONOSO SANDOVAL NELSON EDUARDO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 23 NOVIEMBRE 1963
 001-1 0092 00183 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1963




ECUATORIANA ***** V43134444

CASADO MAIRA FALCONI

SECUNDARIA EMPLEADO

GUSTAVO DONOSO
 INES SANDOVAL
 RIOBANBA 03/05/2002

03/05/2014

REN 0002863



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

221-0017, 0601832695
 NUMERO CEDRA

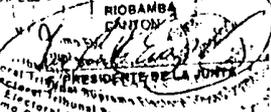
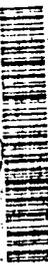
DONOSO SANDOVAL NELSON EDUARDO
 APELLIDOS Y NOMBRES

RIOBANBA
 CANTON

CHIMBORAZO
 PROVINCIA

LIZARABURTO

PRESIDENTE DE LA JUNTA

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA CONSTRUCTORES ELECTRICOS Y CIVILES DEL CENTRO
PATIÑO IÑIGUEZ COMPAÑIA LIMITADA.**

En la ciudad de Riobamba, República del Ecuador, a los ocho días del mes de Noviembre del dos mil dos, en el domicilio de la Compañía CONSTRUCTORES ELECTRICOS Y CIVILES DEL CENTRO PATIÑO IÑIGUEZ COMPAÑIA LIMITADA, ubicado en las calles García Moreno Y Primera Constituyente de esta ciudad de Riobamba, siendo las 19HDD, se reunieron los siguientes socios: VICENTE PATIÑO IÑIGUEZ, propietario de DOSCIENTAS SESENTA participaciones de Un dólar cada uno; PIEDAD MARGOTH IÑIGUEZ, propietaria de DOSCIENTAS SESENTA participaciones, de un dólar cada una; NELSON DONOSO SANDOVAL, propietario de DOSCIENTAS CUARENTA PARTICIPACIONES, de un dólar cada una; Y, CESAR ASTUDILLO MACHUCA, propietario de DOSCIENTAS CUARENTA PARTICIPACIONES, de un dólar cada una, con el propósito de celebrar una Junta General Extraordinaria de Socios.

Como los socios concurrentes representan la totalidad del capital social pagado de la Compañía, estos resuelven, por unanimidad de votos, constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios, para tratar sobre el siguiente punto:

Autorizar al señor Néelson Donoso Sandoval, a ceder las DOSCIENTAS CUARENTA PARTICIPACIONES, de un dólar cada una, que tiene en la mencionada Compañía.

Preside la Junta, su titular el señor Eduardo Donoso Sandoval, actúa como Secretario el Gerente, señor Ing. Vicente Patiño Iñiguez.

El Presidente de la Junta declara válidamente instalada la sesión y ordena que, por Secretaría, se de lectura a la orden del día.

El Secretario de esta Junta, luego de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley de Compañías, expresa que el punto a tratar es el siguiente:

Autorizar al señor Néelson Donoso Sandoval, a ceder las DOSCIENTAS CUARENTA PARTICIPACIONES, de un dólar cada una, que tiene en la mencionada Compañía.

El orden del día es aprobado por unanimidad.

El Presidente de la Junta somete a consideración de la misma el punto del orden del día y explica a los presentes que el señor Eduardo Donoso Sandoval ha manifestado su deseo de ceder las Doscientas Cuarenta participaciones de un dólar cada una, que tiene en la compañía, por lo que solicita autorización a la Junta, e invita a los socios a ejercer sus derechos de preferencia.

Los socios, excepto el señor Ing. César Astudillo Machuca, expresan que no desean adquirir las indicadas participaciones, por lo que la Junta resuelve autorizar al señor Eduardo Donoso Sandoval a ceder la totalidad de sus participaciones que tiene en la Compañía, esto es, Doscientas cuarenta participaciones, a favor del Ing. César Astudillo Machuca.

No habiendo otro asunto que tratar, se declaró en receso la Sesión con el fin de que se elabore el acta correspondiente.

Se reinstala la sesión, con el mismo número de asistentes para dar lectura al acta, la misma que, una vez leída, es aprobada por unanimidad, y suscrita por todos los presentes.

Sr. Néelson Donoso Sandoval
PRESIDENTE

Sra. Piedad Margoth Iniguez
SOCIA

Ing. César Astudillo Machuca
SOCIO

Ing. Vicente Patiño Iniguez
GERENTE-SECRETARIO

NOTARIA SEXTA DEL CANTON RIOBAMBA.- RAZON DE CERTIFICACION Y NUMERO DE SOCIOS CONCLUIDAS.- Las copias que anteceden son iguales a los documentos que reposan en el archivo de la notaría a mi cargo, en fe de ello confiero esta 3^a COPIA debidamente signada, sellada, certificada y firmada por mí en Riobamba, julio, veintitres del dos mil cinco.-

Dr. Jacinto Mera Vela
NOTARIO SEXTO DEL CANTON



543

REGISTRO MERCANTIL DE RIOBAMBA

QUEDA INSCRITA LA (EL) Renovación QUE ANTECEDE EN
EL (LOS) REGISTRO(S) DE Disolución # 988
se tomó nota al margen de la principal
ANOTADO BAJO EL NUMERO 5932 DEL REPERTORIO.
RIOBAMBA, A 3 de Agosto del 2005



1116
banco
EL REGISTRADOR

libre

PROPIEDAD
CANTON

PROPIEDAD
CANTON